

Al contestar refiérase
al oficio n.º **20973**

17 de diciembre de 2024

DFOE-SOS-0912

Señor
Derrick Schroeder Escalante
Gerente General
EMPRESA DESARROLLO DE SERVICIOS INTELIGENTES (INNOVE) S.A.

Estimado señor:

Asunto: Improbación del presupuesto inicial 2025 de la empresa Desarrollo de Servicios Inteligentes (INNOVE) S.A.

Se comunica la improbación del presupuesto inicial de esa Empresa por ₡768,2 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

El presupuesto fue remitido mediante el oficio n.º 0096-2024-INNOVE del 27 de septiembre de 2024, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley N.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna quedó registrada en el acta de la sesión n.º 64 celebrada el 17 de septiembre de 2024².

La improbación presupuestaria se fundamenta en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República, conforme a lo establecido en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General, N.º 7428, así como otras leyes conexas.

El resultado de la revisión externa del presupuesto puede derivar en la aprobación total, aprobación parcial, improbación total o archivo sin trámite del documento presupuestario³, según lo estipulado en el marco jurídico, jurisprudencial y doctrinal aplicable. La improbación comunicada se sustenta en la documentación presentada por la entidad, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron.

2. RESULTADOS

Una vez revisada la información aportada, el Órgano Contralor resuelve improbar el documento presupuestario de acuerdo con las siguientes razones:

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

³ Norma 4.2.17 de las NTPP.

DFOE-SOS-0912

2

17 de diciembre de 2024

- a) Por cuanto el gasto total (gasto corriente mas gasto de capital) propuesto en el presupuesto inicial 2025⁴ sobrepasa significativamente el parámetro de crecimiento permitido de 3,75% con respecto al presupuesto inicial aprobado 2024 (artículos 11, 14 y 19 del título IV de la Ley N.º 9635⁵); esto implica que un 44,1% del presupuesto originalmente propuesto por la entidad y aprobado por su Junta Directiva, no pueda ser aprobado por la Contraloría General, quedando en ese sentido fuera del presupuesto algunos gastos corrientes como las remuneraciones, adquisición de bienes y servicios que resultan esenciales para la normal operación de la empresa; así como algunos gastos de capital, que por la razón indicada deben excluirse del presupuesto institucional.

En ese sentido, la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), mediante la certificación n.º MH-STAP-CERT-1333-2024 de 25 de octubre de 2024, comunica que la tasa de crecimiento del gasto total en el presupuesto inicial de 2025 respecto de 2024, presentó un exceso de 85,7% y de 65,1% en el gasto corriente. Esto según se detalla de seguido:

Desarrollo de Servicios Inteligentes Innove S.A
Incumplimiento de la Regla Fiscal Presupuesto Ordinario 2025
(Millones de colones y porcentaje)

Partidas	Presupuesto Ordinario		Monto	Exceso	Tasa de crecimiento 2025/2024
	2024 ^{2/}	2025	Máximo		
	(a)	(b)	(c)	(b)-(c)	(b)/(a)
Gasto Corriente	413,06	682,01	428,55	253,46	65,11%
Gasto de Capital	0,58	86,20	N.A.	N.A.	N.A.
Gasto Total	413,64	768,21	429,15	339,06	85,72%

Notas: ^{1/} Gasto corriente Presupuesto Ordinario 2024 aprobado*1,0375 y Gasto Total (Gasto Corriente más Gasto de Capital) Presupuesto Ordinario 2024 aprobado*1,0375, de conformidad con el oficio MH-DM-OF-0348-2024.

^{2/} Se considera el Presupuesto Ordinario 2024 registrado en el sistema SIPP debido a que INNOVE para el ejercicio presupuestaria 2024 se encontraba exceptuada de la R.F. (MH-DM-OF-1032-2023).

En vista de la improbación indicada y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley N.º 7428 y la norma 4.2.19 de las NTPP, registrará para el 2025 el presupuesto para el ejercicio presupuestario del año anterior, con los ajustes que procedan, excluyendo los ingresos y gastos que, por su naturaleza, sólo tienen vigencia para ese año. En ningún caso podrán eliminarse ingresos o gastos con el fin de crear otros nuevos, lo cual implica que no se podrán realizar traslados entre programas.

El presupuesto ajustado que se remita a la Contraloría General por rubro de ingreso, partida presupuestaria de gastos y programas, deberá ser igual o inferior

⁴ Mediante el oficio n.º MH-DM-OF-815-2024 de 11 de junio de 2024, el Ministro de Hacienda comunicó a la administración de INNOVE S.A. que la empresa quedaba sujeta en su totalidad a la aplicación de la regla fiscal para el ejercicio 2025, dado que el coeficiente de deuda sobre activos al 31 de diciembre del 2023, es del 85,67% y, por ende, resulta superior al 50% indicado en el inciso b) del artículo 6 del Título IV de la Ley No. 9635.

⁵ Publicada en el Alcance: 202 de la Gaceta N.º 225 de 04/12/2018.

DFOE-SOS-0912

3

17 de diciembre de 2024

al presupuesto del año anterior y no superior al monto del documento improbad⁶. La administración será responsable de asegurar que dicho presupuesto cumpla con el bloque de legalidad aplicable⁷. Asimismo, los ajustes que correspondan en gasto total deben considerar el ajuste del gasto corriente, de manera que se garantice el cumplimiento del parámetro de crecimiento del 3,75% con respecto al año anterior.

Ese presupuesto será remitido para efectos informativos y no requiere aprobación externa. La Contraloría verificará que el presupuesto ajustado se haya incorporado de acuerdo con lo indicado en este oficio. Este documento deberá incluir los siguientes adjuntos:

- a) **Nota de remisión** firmada por el jerarca de la institución o por la instancia legal o contractualmente competente.
- b) **Justificaciones de ingresos y gastos**, a nivel de programa y por partida.
- c) **Detalle de origen y aplicación de recursos**, mostrando el uso que se presupuestará para cada rubro de ingreso en las diferentes partidas y programas, tanto por objeto del gasto como por clasificación económica. Además, cualquier otro nivel de detalle o clasificación que la Contraloría General de la República requiera para el ejercicio de su función de fiscalización superior de la Hacienda Pública.
- d) **Plan anual ajustado**, el cual deberá también actualizarse en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP). Se debe recordar que el porcentaje de presupuesto vinculado al plan anual de la institución no puede superar el 100%.

Respecto al SIPP, se habilitará la opción de incluir el presupuesto y el plan ajustados, permitiendo a los usuarios con la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, incorporar el presupuesto que regirá para el 2025. Para ello, se establece un plazo máximo de 20 días hábiles, a partir del 31 de diciembre de 2024⁸.

3. OTROS ASPECTOS

- a) La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y los titulares subordinados, quienes deben ajustarse a la programación establecida, con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas.
- b) En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes del ejercicio económico 2025, deben observarse los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que limitarían el crecimiento de los gastos de capital, afectando la inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución

⁶ Norma 4.2.19 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.

⁷ Norma 3.3 de las NTPP.

⁸ Norma 4.2.19 de las NTPP.

DFOE-SOS-0912

4

17 de diciembre de 2024

para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

- c) Las modificaciones presupuestarias⁹ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo la institución no podrá efectuar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, especialmente si estos fueron financiados con ingresos de capital¹⁰.
- d) Se recuerda el deber de contar con un plan de mediano plazo vigente y aprobado para la ejecución del presupuesto. Esto no solo es un requisito formal, conforme al artículo 176 de la Constitución Política, sino una herramienta esencial para garantizar la estabilidad financiera y la sostenibilidad de los servicios públicos, al asegurar que las proyecciones de ingresos y gastos estén alineadas con los objetivos a largo plazo de la institución.
- e) La resolución de este presupuesto no limita las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos presupuestarios de este documento, ni sobre futuros presupuestos extraordinarios o modificaciones presupuestarias.

4. CONCLUSIÓN

El análisis efectuado por el Órgano Contralor se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto. En tal sentido, la Contraloría General imprueba el presupuesto para el año 2025 de la empresa Desarrollo de Servicios Inteligentes (INNOVE) S.A. por ¢768,2 millones.

Atentamente,

Lia Barrantes León
Gerente de área

Reynado Rivera Vargas
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

JCC/pmt

Ce: Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria
G-P: 2024004011-1
Ni: 20810-22996-23581

⁹ Norma 4.2.3 de las NTPP.

¹⁰ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º 8131.